



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 〇사 - 2019

1 1 ENE. 2019

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Visto, el Informe Nº 066-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la culminación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sobre el reconocimiento de beneficios laborales del ex servidor Darren Emilio Barraza Arismendi; y,

CONSIDERANDO:

Que, Don Darren Emilio Barraza Arismendi ex servidor, quien prestó servicios a la entidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y la ley 29849, se le debe practicar la liquidación de beneficios laborales a que hubiera lugar, por haber puesto fin a su contrato Administrativo de Servicios CAS, N° 000-2017;

Que, mediante Informe Nº 923-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que el recurrente ha prestado servicios en la entidad, bajo la modalidad Contractual de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM y la Ley 29849, en el periodo comprendido del 01 de abril de 2017 hasta el 25 de octubre de 2017, correspondiéndole percibir por concepto de Compensación por vacaciones truncas, el importe de S/. 2,805.56 Soles; y en el periodo comprendido del 26 de octubre de 2017 hasta el 11 de enero de 2018, correspondiéndole percibir por concepto de Compensación por vacaciones truncas, el importe de S/. 1,069.45 Soles;

Que, por Informe Nº 066-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ratifica lo señalado por la Unidad de Escalafón y Beneficios y eleva los actuados a esta Gerencia, respecto a los beneficios que le corresponde percibir al ex servidor Don Darren Emilio Barraza Arismendi, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, la compensación por vacaciones truncas, está regulado por el D.S. Nº 075-2008-PCM, y su modificatoria en el Art. 8º del D. S. Nº 065-2011-PCM, y la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Leg. Nº 1057, y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de abril de 2012;

Que, estando acreditada la extinción del contrato administrativo de servicios del servidor, por término de contrato, procede efectuar el pago de sus beneficios a que se refiere en el segundo considerando;

De conformidad a los informes que preceden, y dispositivos legales invocados en el cuarto considerando de la presente resolución, y estando a la delegación concedida por Resolución de Secretaria General N°404-2017 de fecha 28 de diciembre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER-a Don DARREN EMILIO BARRAZA ARISMENDI, ex servidor de la entidad, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, el pago de S/. 3,875.01 soles por concepto de vacaciones truncas, según detalle:

Vacaciones truncas
 Vacaciones truncas
 2017-2018
 06/12
 2017-2018
 02/12

22/30 S/. 2,805.56 Soles 17/30 S/. 1,069.45 Soles

TOTAL S/. 3,875.01 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEDUCIR, en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales los importes de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al domicilio señalado en su legajo personal, sito en Guillermo Billinghurst Mz. A Lt. 3 San Juan de Miraflores, para su ejecución y cumplimiento.

MUNICIPAL DAD METROPOUTANA DE LIMA
MUNICIPAL DAD METROPOUTANA DE LIMA
Transcripción N° SCD Oll
Para conocimiento y fines cumplo con
Transcribir:

15 ENE 2019
Atentamente,

M 98 1 Lucal

Sub Gerente de Gestion

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DENNIS ALBERT MORALES CARDENAS Gerente de Administración y Finanzas SERPA RIPARGUES SELIMA

unicipalidad Metropolitana de Limo

AMPA Nº199-2do. PISO – LIMA CERCADO Telef.: 433-1635 / 433-1546 fax: 433-1550